

## **PREGUNTAS FRECUENTES – FAQ’S**

### **¿Qué es la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio y cuando entran en vigor sus acuerdos?**

El órgano creado por el Convenio FEMP- SGAE, para los fines descritos en el mismo, entre los que destacan las tareas de mediación para la resolución de conflictos y dudas que surjan con motivo de la aplicación de las tarifas, así mismo, también velará por la consecución de acuerdos y mejoras en el marco tarifario. Las modificaciones tarifarias que se plantean en el seno de la Comisión Mixta, entran en vigor previa consulta preceptiva por parte de la SGAE a la Secretaría de Estado de Cultura, haciendo posterior difusión pública de las mismas.

### **¿Cuándo son de aplicación los acuerdos de la Comisión Mixta?**

Son de aplicación para los derechos generados a partir de la firma del acuerdo y su publicación en el libro de tarifas de SGAE 2015. En el caso de la Tarifa Simplificada, al tratarse de una tarifa anual y habiendo ya comenzado el ejercicio, de forma excepcional se permite una adhesión a la misma hasta el 30/11/2015

### **¿Todas las entidades locales se ven afectadas de igual manera por los acuerdos?**

Dentro del acuerdo alcanzado entre FEMP y SGAE hay cuestiones que son de común aplicación para todas las entidades locales, existen otras sin embargo, propias o destinadas únicamente a las entidades con población no superior a 3.000 habitantes, las cuales tienen carácter opcional pudiendo acogerse de forma voluntaria por parte de la entidad local.

### **Si la localidad tiene más de 3.000 habitantes, ¿es necesario realizar algún trámite?**

No, todos los acuerdos y deducciones que le son de aplicación a este tipo de poblaciones, son comunes para todos los municipios, por lo que no requieren de ningún trámite especial.

### **Si mi localidad tiene menos de 3.000 habitantes, y la nueva Tarifa simplificada no es atractiva para mi entidad ¿debo realizar algún trámite?**

No, puedo seguir acogiéndome al modelo de tarifa común para todos los municipios.

### **Si la Entidad Municipal no está al día de pago con la SGAE, puede acogerse a la tarifa plana (TGE)?**

Sí puede acogerse, además para facilitar resolver las incidencias relativas al impago de facturas y derechos de autor acumulados hasta la fecha por algunos gobiernos locales, la FEMP y la SGAE han decidido activar la aplicación de un interesante *Acuerdo Marco para el Aplazamiento de Pagos y Tratamiento de deudas*, confiando que los beneficios de esta nueva iniciativa puedan servir, para favorecer y ayudar a solucionar este tipo de situaciones, y paralizar procesos judiciales que se vienen siguiendo con algunas corporaciones locales por la desatención en el pago de los derechos de autor.

**Si las fiestas de la localidad están delegadas íntegramente en una comisión de fiestas, que recibe una subvención municipal para realizarlas, puede la Entidad Municipal hacerse cargo del pago incluyendo esos derechos dentro de la tarifa plana (TG)?**

Si, puede hacerlo siempre que dicha comisión de fiestas no sea de carácter privado y los eventos que realice sean de carácter gratuito y no condicionado a exigencia previa alguna.

**¿Cómo afectan los acuerdos a las Diputaciones Provinciales?**

Siempre y cuando las diputaciones Provinciales actúen como organizadores de eventos, les son de aplicación las mismas tarifas y condiciones establecidas para cualquier entidad pública, concretamente las previstas para las entidades locales superiores a 3.000 habitantes.

**¿Cómo saber si es adecuada la tarifa simplificada para la entidad local?**

Cada Entidad local deberá tener en cuenta varias cuestiones antes de optar por dicha elección:

1. Por un lado los ahorros en costes de gestión y tramitación que le proporciona una tarifa como esta, donde se ahorra tramites, solicitud de autorizaciones, envío de información sobre presupuestos de gastos por cada acto celebrado...
2. Por otro lado, la posibilidad de tener una cantidad conocida y cierta sobre el gasto que suponen los derechos de autor en el presupuesto total destinado por dicha entidad a la organización de eventos a lo largo del ejercicio, fruto de lo anterior, derivan otras ventajas como la posibilidad de presupuestarla y contemplarla cada año, sin la necesidad de incurrir en los costes derivados de no atender los pagos, la pérdida de los beneficios del convenios...
3. Por otro lado, la posibilidad de poder organizar cuantos actos considere oportunos que cumpliendo las condiciones de gratuidad o acceso con precio reducido o subvencionado, le permite disfrutar de una tarifa plana. (Ver detalle de actos incluidos en dicha tarifa).

**¿Qué está incluido en la tarifa simplificada?**

La tarifa incluye las modalidades de uso del repertorio más frecuentes en las actividades festivas o culturales de carácter gratuitas por parte de las Entidades Locales, si bien excluye las representaciones dramáticas, las fiestas de Moros y cristianos, las actividades comunes a gimnasios y academias de bailes así como los centros de radiodifusión municipal.

**¿Cuáles son los pasos a seguir para ejercer dicha opción si el Ayuntamiento ya está adherido al Convenio FEMP - SGAE firmado en 1996 y su entidad de población es menor de 3.000 habitantes?**

El Ayuntamiento, de considerar oportuno acogerse a la tarifa simplificada por su el órgano de gobierno, deberá hacerlo constar en el formulario específico y remitirlo a la SGAE, para que de forma inmediata contemple su entrada en vigor.

**¿Cuáles son los pasos a seguir para ejercer la opción de tarifa simplificada si el Ayuntamiento no está adherido al Convenio FEMP\_SGAE?**

Adoptar el acuerdo en el órgano de gobierno y hacerlo constar en el documento de adhesión a la tarifa simplificada.

**Además del pago de la factura ¿debo comunicar a la SGAE la programación?**

Sí, la tarifa conlleva tanto el pago de la cuota anual como la comunicación de la programación que genere derechos de autor, para lo cual, la SGAE facilita la opción de trasladar dicha información a través de correo electrónico.

**Si pago la factura, pero no envío la programación ¿puedo perder las bonificaciones?**

Sí, las condiciones ventajosas de esta tarifa puestas a disposición de la Entidad Local por parte de la SGAE, se basan en la premisa de poder hacer una gestión más eficiente de la misma, por lo tanto el pago de la cuota anual como la comunicación de la programación que genere derechos de autor debe ser facilitado por la Entidad Local.

**¿Puedo remitir la programación vía mail? ¿Cómo he de comunicar los eventos no incluidos en la tarifa plana?**

Sí, a través del mail del representante de zona o de la sede de la SGAE. Como viene siendo habitual, ponemos a su disposición una red de profesionales y sedes territoriales con las que prestarle un servicio cercano y experto, consulte su sede más cercana en [www.sgae.es](http://www.sgae.es)

**¿Las actividades realizadas en polideportivos o gimnasios municipales, están incluidas en la tarifa plana?**

No, este tipo de actividades, han de ser autorizadas aparte, estudiando SGAE en cada caso los formatos de utilización del repertorio, (actividades, periodos, metros destinados, etc.), aunque están recogidos en el actual acuerdo descuentos especiales, que aminora el importe de los derechos a abonar.

**Si la Entidad tiene una Emisora Municipal, su licencia está incluida en la tarifa simplificada?**

No, este tipo de utilizaciones del repertorio, han de ser autorizadas aparte, aunque están recogidos en el actual acuerdo descuentos especiales, que aminora el importe de los derechos a abonar.

**¿Si la Entidad tiene un local municipal, (Bar, Residencia, Salón social, Sala de exposiciones etc.) amenizado musical o audiovisualmente su licencia está incluida en la tarifa plana (TGE)?**

No, solo están incluidas, en el caso de existir, las amenizaciones de las áreas destinadas al público en las estaciones transportes colectivos de titularidad municipal, (ferroviarias, marítimas, autocares, etc).

**Si una vez acogido a alguna de las fórmulas que contempla el pago en un solo plazo o en dos plazos, no se cumple con la obligación del mismo ¿qué puede ocurrir?**

Perdería las deducciones practicadas, pasando a abonar la tarifa simplificada, siempre y cuando se realizara dentro del ejercicio.

En caso de incumplir también esta premisa, la SGAE podría optar por la no aplicación de fórmula de facturación simplificada.

**Para este primer ejercicio 2015, que tarifa me corresponde abonar, si la comunicación se realiza antes del plazo marcado de 31 de octubre y la adhesión formal se envía antes del 30 de noviembre?**

Para este primer ejercicio 2015 y de forma excepcional, se aplicara la tarifa simplificada con la máxima deducción, tendría que ser abonada en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura y siempre antes del 31 de diciembre de 2015.